

# Programa de Apoyo Solidario en Situaciones Calificadas

## Artículo 37. Apoyo solidario en situaciones calificadas

*“La JAFAP establecerá un programa de apoyo solidario para atender situaciones muy calificadas de sus afiliados y afiliadas. Para tal efecto, establecerá un procedimiento que determine las situaciones que ameriten dicho apoyo, así como los requisitos y las condiciones para otorgarlo. Este procedimiento será remitido para su ratificación, al Consejo Universitario. El monto del apoyo otorgado por la JAFAP a la persona afiliada deberá ser devuelto, sin intereses y en el plazo que autorice la JAFAP”.*

## Artículo 38. Monto para apoyo solidario en situaciones calificadas

*“El Consejo Universitario definirá, por acuerdo y ante propuesta de la JAFAP el porcentaje o monto de recursos que se utilizarán para el apoyo a personas afiliadas que presenten situaciones calificadas y que ameriten de un apoyo solidario por parte de la JAFAP. Este monto se actualizará cada año de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC), definido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). La Junta Directiva remitirá cada año un informe al Consejo Universitario sobre el uso de estos recursos”.*

## Apoyo solidario:

Respaldo económico reembolsable que contribuya con las personas afiliadas menos beneficiadas económicamente, para la atención de las situaciones calificadas establecidas.

## Situaciones calificadas

Se otorgará un apoyo solidario a la persona afiliada, cuando los acontecimientos adversos se produzcan en alguna de las siguientes situaciones, de acuerdo con la disponibilidad de recursos en el Programa de Apoyo Solidario y al análisis respectivo del caso:

- 1. Fallecimiento:** Se brindará apoyo solidario a la persona afiliada cuando califique, según los criterios establecidos más adelante, para cubrir gastos fúnebres de sus progenitores, hijos e hijas, cónyuge o compañera(o), siempre y cuando la persona afiliada no cuente con el beneficio proveniente del Fondo de Mutualidad de la UCR, colegio profesional o alguna póliza dirigida a cubrir esta situación.
- 2. Enfermedad o tratamientos médicos:** Se brindará apoyo solidario para la persona afiliada, su cónyuge o compañera(o), sus progenitores, o hijos e hijas, en rubros tales como medicamentos para enfermedades terminales, accidentes, tratamientos médicos especializados, prótesis prescritas, equipo ortopédico u otros tratamientos médicos que, a criterio de la Comisión de Apoyo Solidario, afecten la salud y pongan en riesgo la vida de las personas antes indicadas y no sean suministrados, oportunamente, por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) o por el Instituto Nacional de Seguros. Se excluyen los tratamientos cosmético-dentales y de estética.
- 3. Incendio o desastres naturales:** Se brindará apoyo solidario en situaciones de incendio o desastres naturales, que afecten directamente la vivienda o enseres pertenecientes a la persona afiliada. La vivienda debe estar habitada por la persona afiliada y no debe contar con beneficios proveniente de algún tipo de póliza.

## Solicitud del apoyo solidario

La simple presentación de la solicitud no obliga a la JAFAP-UCR a otorgar el apoyo solidario.

Toda solicitud debe acompañarse de los documentos probatorios que justifiquen la situación con la cual se enfrenta la persona afiliada. El apoyo derivado de este programa se otorgará en función del grado de urgencia de la situación, el orden cronológico de presentación de cada solicitud y hasta el agotamiento de los recursos del Fondo de Apoyo Solidario.

En caso de catástrofes naturales que afecten a un gran número de personas afiliadas, la Junta Directiva determinará la viabilidad económica de otorgar ayudas a los afectados que cumplan con los requisitos para optar por el Programa de Apoyo Solidario.

## Plazo para presentar la solicitud

La persona afiliada tendrá un periodo máximo de 30 días naturales para solicitar el apoyo solidario, luego del acontecimiento que motiva la solicitud. No se recibirán solicitudes con periodos mayores a los establecidos.

## Comisión de Apoyo Solidario

Será la encargada de estudiar las solicitudes presentadas por las personas afiliadas y estará compuesta por: jefe de Crédito y Cobro, trabajador social, Gerencia General y jefe financiero.

## Cantidad de solicitudes de apoyo solidario por persona afiliada

La persona afiliada podrá solicitar el apoyo solidario una sola vez. Aquellos casos en que la Comisión de Apoyo Solidario considere de suma urgencia excepcionar lo indicado, deben ser elevados, con la justificación correspondiente, a Junta Directiva para su aprobación.

## Aprobación del apoyo solidario

La aprobación de cada solicitud se realizará de acuerdo con la siguiente tabla de aprobación:

### Tabla de aprobación según monto

#### Monto Aprobación

De ₡100 a ₡500.000 Jefe Crédito y Cobro

Mayor ₡500.001 a ₡1.000.000 Comisión de Apoyo Solidario

Toda solicitud debe contener la documentación y justificación correspondiente

## Devolución del apoyo solidario

El monto del apoyo solidario otorgado deberá ser devuelto sin intereses en un plazo de hasta 24 meses, el cual podrá ser prorrogable una única vez por un periodo igual, previa aprobación de la Comisión de Apoyo Solidario. La cuota debe ser rebajada del salario de la persona afiliada. El Fondo de Ahorro Individual Obligatorio será la garantía establecida que soporta el monto del apoyo solidario girado. En caso de ser necesario, se podrán establecer otros tipos de garantía; para tal efecto, se debe firmar una letra de cambio o un pagaré para su recuperación.

| Situación calificada                                     | Monto máximo |
|----------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Fallecimiento:</b>                                    |              |
| Cónyuge, compañera(o) o hijo(a)s                         | ₡500.000     |
| Padres                                                   | ₡250.000     |
| <b>Enfermedad o tratamientos médicos</b>                 |              |
| Afiliado                                                 | ₡1.000.000   |
| Cónyuge, compañera(o), hijo(a)s                          | ₡ 500.000    |
| Padres                                                   | ₡ 250.000    |
| <b>Incendio o desastres naturales</b>                    |              |
| Enseres                                                  | ₡ 400.000    |
| Alquiler *                                               | ₡1.000.000   |
| *Monto máximo por la totalidad de los meses de alquiler. |              |

Los giros se realizarán a nombre de la empresa o persona física con la cual la persona afiliada esté gestionando la atención de la situación calificada.

Teléfono: 2511-6012

Correo: apoyo.solidario@jap.ucr.ac.cr